



Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 136 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2017

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/72/681 y A/72/681/Corr.1)]

72/264. Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2018-2019

La Asamblea General

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas¹ y a lo dispuesto en el párrafo 3 de la presente resolución, contraiga compromisos de gastos en el bienio 2018-2019 para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios que surjan durante el bienio o después de él, en la inteligencia de que no será necesario el consentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Los compromisos de gastos que no excedan de un total de 8 millones de dólares de los Estados Unidos en cualquier año del bienio 2018-2019 que el Secretario General certifique que guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad;

b) Los compromisos que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionados con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, Artículo 31), siempre que los gastos no excedan de un total de 200.000 dólares;

ii) La citación de testigos y la designación de peritos (Estatuto, Artículo 50) y la designación de asesores (Estatuto, Artículo 30), siempre que los gastos no excedan de un total de 50.000 dólares;

iii) El mantenimiento en sus cargos hasta la terminación de sus casos de los magistrados que no hayan sido reelegidos (Estatuto, Artículo 13, párrafo 3), siempre que los gastos no excedan de un total de 40.000 dólares;

¹ [ST/SGB/2013/4](#).



- iv) El pago de pensiones y de los gastos de viaje y mudanza a los magistrados que se jubilen y los gastos de viaje y mudanza y del subsidio de instalación a los miembros de la Corte (Estatuto, Artículo 32, párrafo 7), siempre que los gastos no excedan de un total de 410.000 dólares;
- v) La labor de la Corte o de sus Salas fuera de La Haya (Estatuto, Artículo 22), siempre que los gastos no excedan de un total de 25.000 dólares;
- c) Los compromisos que no excedan de un total de 1 millón de dólares en el bienio 2018-2019, siempre que el Secretario General certifique que son necesarios para la adopción de medidas de seguridad de conformidad con la sección XI, párrafo 6, de la resolución [59/276](#) de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2004;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva y a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones septuagésimo tercero y septuagésimo cuarto, de todos los compromisos de gastos contraídos conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea las estimaciones complementarias relativas a tales compromisos;

3. *Decide* que, para el bienio 2018-2019, si una decisión del Consejo de Seguridad da lugar a que el Secretario General contraiga compromisos de gastos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad por una cuantía que exceda de 10 millones de dólares respecto de esa decisión, la cuestión se presentará a la Asamblea General, o, si la Asamblea hubiese suspendido su período de sesiones o no estuviese en sesión, que el Secretario General convocará una continuación del período de sesiones o un período extraordinario de sesiones de la Asamblea para examinar la cuestión.

*76ª sesión plenaria
24 de diciembre de 2017*